

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto Número 2099

Popayán, Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DEYANIRA ROJAS DE DAZA
Demandado:	BEATRIZ SOLEDAD HURTADO CARVAJAL
Radicado:	190014003003-2020-00091-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que el anterior Oficio No. 3515 de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR con Radicado No. 19001418900420210067300, mediante el cual, se nos comunica que se ha decretado el EMBARGO de los bienes o dineros que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, en el proceso de la referencia distinguido con Radicado No. 19001400300320200009100, promovido por DEYANIRA ROJAS DE DAZA contra BEATRIZ SOLEDAD HURTADO CARVAJAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.482.267, por ser procedente en los términos del artículo 466 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE**

**PRIMERO: TOMAR NOTA** del embargo de los bienes o dineros que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del presente proceso y que sean de propiedad de la demandada BEATRIZ SOLEDAD HURTADO CARVAJAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.482.267, medida decretada a favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Radicado No. 19001418900420210067300 que adelanta FRANCY ASTUDILLO UNI contra BEATRIZ SOLEDAD HURTADO CARVAJAL, que cursa en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.

**SEGUNDO: COMUNICAR** lo aquí resuelto al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, indicándole que, en el momento oportuno, si a ello hubiere lugar, se dará aplicación al artículo 466 del C.G.P., de conformidad a lo solicitado y según lo expuesto en precedencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE